

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2022-00246- 00 DE REYNEL DARIO MOLINA CONCHA CONTRA PANOREX RADIOLOGIA ORAL SAS.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Hora de inicio: 9:11 a.m.

Hora de finalización: 10:30 a.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	REYNEL DARIO MOLINA CONCHA
Apoderado del Demandante:	HECTOR EMMANUEL ROA MEDINA
Demandada:	PANOREX RADIOLOGIA ORAL SAS.
Representante Legal:	ISABEL MANRRIQUE GRIMALDO
Apoderada Demandada:	MANUELA BARRERA GALLEGO

Se aceptó la sustitución que se hizo al Doctor HECTOR EMMANUEL ROA MEDINA, identificado con la CC 1.061.693.022 y la T.P. 356.628 del C.S. de la J; para representar al demandante. Art. 74-75 CGP.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si

Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) ETAPA CONCILIATORIA

El despacho se constituye en Audiencia de Conciliación ante la manifestación de las partes de tener ánimo conciliatorio.

Se deja constancia que las partes llegan al siguiente acuerdo:

Por todos los conceptos que se pretenden con la demanda, la partes acordaron conciliar por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'.000.000), suma de dinero que será pagada por la demandada PANOREX RADIOLOGIA ORAL SAS representada legalmente por ISABEL MANRRIQUE GRIMALDO al demandante REYNEL DARIO MOLINA CONCHA, así: en dos cuotas, cada una de DOS

MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000), las cuales serán consignadas el día diez (10) de febrero la primera cuota por \$2.500.00 y la segunda cuota el día 10 de marzo por (\$2.500.000) del presente año, sumas de dinero que serán consignadas en la cuenta de ahorros número 4884 123 81 664 de la cuenta de ahorros de DAVIVIENDA de HECTOR EMMANUEL ROA MEDINA.

Como quiera que no se están vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de la demandante, el Despacho aprobó la conciliación, ordenando terminar el presente proceso, archivar el mismo, previa las desanotaciones respectivas y sin costas para las partes.

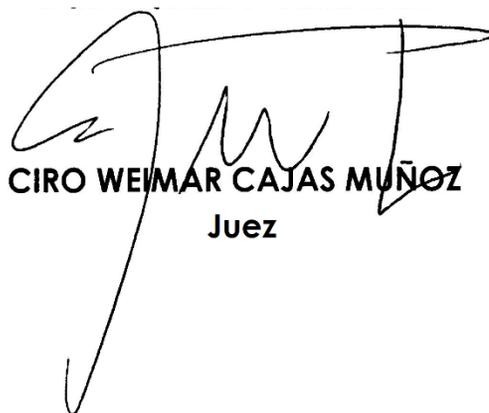
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del C.P.L. advirtiendo que la presente conciliación hace Tránsito a Cosa Juzgada, con las Consecuencias que de ello se derivan, y que presta Merito Ejecutivo.

Se dispone la terminación del proceso y su correspondiente archivo.

Se termina la audiencia siendo las diez y treinta de la mañana.

3.) Se notifica en estrados.

4.) Esta decisión queda debidamente ejecutoriada



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2022-00246- 00 DE REYNEL DARIO MOLINA CONCHA CONTRA PANOREX RADIOLOGIA ORAL SAS.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**AUDIENCIA VIRTUAL
REYNEL DARIO MOLINA CONCHA
Demandante**

**AUDIENCIA VIRTUAL
HECTOR EMMANUEL ROA MEDINA
Apoderada Demandante**

**AUDIENCIA VIRTUAL
ISABEL MANRRIQUE GRIMALDO
Representante Legal Demandada**

**AUDIENCIA VIRTUAL
MANUELA BARRERA GALLEGO
Apoderada judicial demandada**